



**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA**  
**“ASODEGUA”**  
Filial de FECODE – CUT  
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965  
NIT. No. 892.115.074-6

---

**RESOLUCION No.15**

Por la cual la Junta Directiva Departamental de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira -ASODEGUA- convoca elección de delegados a la XXXIII Asamblea Departamental de Delegados, para el **20 de marzo de 2025**.

La Junta Directiva de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira – ASODEGUA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la contemplada en el literal o del artículo 39 de los estatutos y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Asamblea General Departamental es la máxima autoridad de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA-, responsable de la administración, gobierno y control, que aprueba los programas de acción, demás planes, políticas y programas sindicales a ejecutarse en el periodo respectivo.
2. Que es función de la Junta Directiva Departamental convocar la realización de la Asamblea Departamental de Delegados, máximo organismo de dirección de ASODEGUA, la cual debe reunirse ordinariamente cada año como se establece en el artículo 11, capítulo 5 de los actuales estatutos.
3. Que los delegados elegidos el 25 de septiembre de 2019 y participantes en la asamblea de delegados el 16 de octubre de 2019 culminaron su periodo estatutario de cuatro (4) años el 16 de octubre de 2023, acorde con lo contemplado en el artículo 10 de los estatutos.
4. Que la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira requiere orientar las acciones y gestiones por la defensa de los derechos de los trabajadores de la educación y participar en las acciones por la exigencia y defensa de los cambios laborales, sociales, y prestacionales planteados por el gobierno nacional en favor de los trabajadores y el pueblo colombiano.
5. Que es responsabilidad de la Asamblea Departamental de Delegados orientar, aprobar y definir el presupuesto para el periodo inmediato y autorizar a la Junta Directiva para desarrollar acciones y gestiones contempladas en los estatutos.
6. Por lo anterior,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar la elección de delegados(as) a la XXXIII Asamblea Departamental de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA-, para el 20 de marzo de 2025 en cada uno de los municipios certificados y el departamento, por voto directo de los afiliados y afiliadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acorde con el artículo 9 de los estatutos que establece el número de delegados por municipio de un (1) delegado por cada cincuenta (50) afiliados y uno más por fracción superior de veintiséis (26), el número de delegados a elegir por cada municipio será:

---

**“59 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”**

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 3167426824  
E-mail: [asodegua1@hotmail.com](mailto:asodegua1@hotmail.com) - Riohacha – La Guajira



**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA**  
**“ASODEGUA”**  
Filial de FECODE – CUT  
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965  
NIT. No. 892.115.074-6

MUNICIPIOS	NUMERO DE AFILIADOS	NUMERO DE DELEGADOS
RIOHACHA	1386	28
MAICAO	1045	21
URIBIA	491	10
ALBANIA	166	3
DIBULLA	215	4
MANAURE	881	18
HATONUEVO	114	2
BARRANCAS	224	4
FONSECA	187	4
DISTRACCION	73	1
SAN JUAN	323	6
EL MOLINO	40	1
VILLANUEVA	161	3
URUMITA	85	2
LA JAGUA	28	1

**ARTICULO TERCERO.** En cumplimiento de lo estatuido en el Capitulo V, artículos 18 a 28 del Código Electoral de la Asociación se convoca la inscripción de candidatos a delegados del magisterio de cada municipio a participar en esta asamblea a partir del 5 de diciembre de 2024 hasta el 7 de febrero de 2025

**ARTICULO CUARTO.** Declarar abierta el proceso de inscripción de listas a partir del 5 de diciembre de 2024 al 7 de febrero de 2025 hasta a las 6 p.m. y modificación de las mismas hasta el día 13 de febrero de 2025 a las 6 p.m.

**ARTICULO QUINTO.** Se establece como fecha de corte de cuenta para tener uso del derecho de elegir y ser elegido, los afiliados cotizantes al mes de noviembre de 2024.

**ARTICULO SEXTO:** No podrán votar quienes no estén registrados en los listados del censo electoral de ASODEGUA, para cada municipio, a excepción de quienes presenten copia de desprendible de descuento sindical del mes de noviembre de 2024.

**ARTICULO SEPTIMO.** Los delegados se elegirán para un periodo de cuatro (4) años a partir de la participación en la Asamblea para el cual son elegidos.

**ARTICULO OCTAVO.** El proceso electoral será dirigido, orientado y controlado por un Consejo Electoral Departamental, quien establecerá su propio reglamento, conformado por 9 miembros, acorde con lo establecido en el artículo 7 del código Electoral de ASODEGUA.

**ARTICULO NOVENO. REGLAMENTACION:** Se establece la reglamentación para las siguientes actividades ligadas al proceso electoral, así:

**9.1. CONDICIONES PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO(A) A DELEGADO**

- 9.1.1. Ser afiliado a ASODEGUA a la fecha de 30 de noviembre de 2024.
- 9.1.2. Estar aportando a la fecha de 30 de noviembre de 2024 que hará constar con la certificación expedida por el Tesorero de la Asociación
- 9.1.3. No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de su elección.
- 9.1.4. Estar a paz y salvo con la organización.

.....  
**“59 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”**

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 3167426824  
E-mail: [asodegua1@hotmail.com](mailto:asodegua1@hotmail.com) - Riohacha – La Guajira



**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA**  
**“ASODEGUA”**  
Filial de FECODE – CUT  
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965  
NIT. No. 892.115.074-6

---

## **9.2. INSCRIPCION DE LISTAS**

- 9.2.1. Las listas de candidatos a delegados a la Asamblea General se inscribirán ante la Secretaría General de ASODEGUA, en formato elaborado por Comité Electoral Departamental, que contendrá, como mínimo:
- 9.2.1.1. Municipio por el cual se inscribe la lista
  - 9.2.1.2. Nombres y apellidos de los candidatos y su identificación
  - 9.2.1.3 Dirección para notificación a los candidatos
  - 9.2.1.4 Firma e identificación de dos inscriptores de la lista.
  - 9.2.1.5 Firma de quien recepciona la inscripción, el cual dará una copia a los inscriptores de la lista.
- 9.2.2 La inscripción de la lista se realizará radicando el formato diligenciado en original y una copia ante el Comité Electoral Departamental entre el 5 de diciembre de 2024 y el 7 de febrero de 2025, en las oficinas de ASODEGUA (Calle 9 No. 10-107) de 8 a 12 y de 2 a 6 p.m. El Comité Electoral dará una constancia de esta inscripción.
- 9.2.3 A la solicitud de inscripción se debe anexar los siguientes documentos:
- 9.2.3.1. Certificación de la Secretaría General donde conste que el candidato(a) es afiliado(a) a ASODEGUA.
  - 9.2.3.2. Certificación de Tesorería donde conste que el candidato(a) está a paz y salvo con la cuota estatutaria al 30 de noviembre de 2024
  - 9.2.3.3. Carta de aceptación de candidatura por cada uno de los candidatos inscritos.
  - 9.2.3.4. Una foto del cabeza de lista de 3X4, a color
- 9.2.4. La inscripción se realizará por el cabeza de lista o por dos inscriptores autorizados.
- 9.2.5. Las modificaciones o retiro de listas se podrán hacer del 7 de febrero de 2025 al 13 de febrero de 2025 hasta las 6 p.m. por el cabeza de lista o uno de los integrantes de la misma con autorización del cabeza de lista

## **9.3. INTEGRACION DE LISTAS.**

- 9.3.1. La inscripción de candidatos se hará por planchas o listas con un número máximo de integrantes equivalente al número de delegados a elegir por cada municipio, teniendo en cuenta que corresponde al número de afiliados existente en el municipio dividido entre 50.
- 9.3.2. Un afiliado o afiliada que sea candidato o candidata no puede estar en más de una lista

## **9.4. REALIZACION DE LAS ELECCIONES**

- 9.4.1. Las elecciones se llevarán a cabo el día 20 de marzo de 2025 en cada una de las cabeceras municipales desde las 8 a.m. hasta las 4 p.m. y acorde con lo establecido en los estatutos y el reglamento del Consejo electoral Departamental.
- 9.4.2. La votación será a través de tarjeta electoral y aplicando el mecanismo de cociente electoral para la escogencia de los delegados a participar por cada una de las planchas inscritas, acorde con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 9 de los estatutos.
- 9.4.3. El 13 de febrero de 2025 a las 6 p.m. se realizará el sorteo del número correspondiente a cada lista, utilizando balotas numeradas que el cabeza de lista o persona autorizada extraerá de una bolsa o recipiente opacos.
- 9.4.4. El sorteo se realizará con la presencia del cabeza de lista o uno de los integrantes de la misma y el Comité Electoral Departamental.
- 9.4.5. La Junta Directiva de ASODEGUA, utilizará mecanismos y procedimientos para garantizar la publicidad de las listas inscritas en cada municipio

---

**“59 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”**

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 3167426824  
E-mail: [asodegua1@hotmail.com](mailto:asodegua1@hotmail.com) - Riohacha – La Guajira



**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA**  
**“ASODEGUA”**  
Filial de FECODE – CUT  
Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965  
NIT. No. 892.115.074-6

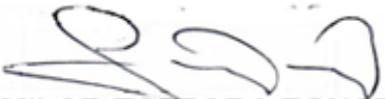
- 9.4.6. La Junta Directiva Departamental expondrá en cada municipio las listas de afiliados hábiles para votar a más tardar el 2 de marzo de 2025, en un sitio visible en dos Instituciones Educativas, como mínimo.
- 9.4.7. El Consejo Electoral Departamental entregará el material electoral a las Comisiones Electorales Municipales a más tardar el 19 de marzo de 2025.
- 9.4.8. El escrutinio municipal se realizará el 20 de marzo a partir de las 4 p.m. y los documentos electorales se remitirán al Consejo Electoral Departamental en Riohacha a más tardar el 20 de marzo.
- 9.4.9. El escrutinio departamental lo realizará el Consejo Electoral Departamental el 21 de marzo en la ciudad de Riohacha.
- 9.4.10. Para cualquier reclamación sobre el proceso electoral se regirá por el reglamento adoptado por el Consejo Electoral Departamental o en los estatutos y cualquier vacío en éstos se regirá, por analogía, por el Código Nacional Electoral.
- 9.4.11. Los jurados de votación serán designados por el Consejo Electoral Departamental en un número de 3 principales y 3 suplentes, debidamente identificados, quienes designarán un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal, escogidos de nombres propuestos por cada una de las listas aspirantes.
- 9.4.12. Las actas de escrutinio deben estar firmadas por mínimo dos jurados asistentes en la mesa de votación.

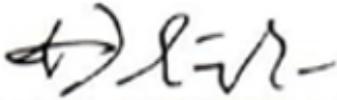
**ARTICULO DECIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTICULO UNDECIMO.** PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Riohacha, D.T.5 de diciembre de 2024

**JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL**

  
**MILAD ESTRADA FONSECA**  
Presidente

  
**DANIEL HERRERA ROMERO**  
Secretario General